



Decreto Supremo Nº 009-2018-MINAGRI

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL NUMERAL 2.5 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO Nº 013-2017-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAGRI, dictó disposiciones complementarias para la renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, estableciéndose que en caso las asambleas generales no alcancen el quorum de ley para elegir al nuevo Consejo Directivo, procedan a elegir a un Comité de Administración Temporal que se encargue, entre otros, de convocar y dirigir la asamblea de renovación de los citados Consejos Directivos para el periodo 2017-2020;

Que, según el numeral 2.5 del artículo 2 del acotado Decreto Supremo, modificado por Decreto Supremo Nº 003-2018-MINAGRI, el periodo de vigencia del Comité de Administración Temporal es de ciento veinte días calendario, computados a partir del día hábil siguiente de producida su inscripción en la partida registral correspondiente o hasta la elección y entrega del cargo al nuevo Consejo Directivo, lo que ocurra primero;

Que, acorde a lo señalado en el Informe Nº 068-2018-ANA-DOUA, de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, no todas las asambleas generales convocadas por los Comités de Administración Temporal han logrado obtener el quorum necesario para renovar los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua, debido a las dificultades que representa para algunos usuarios poder participar en estas asambleas por razones geográficas, haciéndose necesario ampliar el periodo de vigencia de los referidos Comités para cautelar la continuidad de los procesos eleccionarios y evitar que resulten acéfalas o carentes de representación legal;

Que, en consecuencia, se requiere ampliar el plazo de vigencia de los Comités de Administración Temporal, a fin de asegurar la gobernabilidad de las organizaciones de usuarios de agua; y,

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, el artículo 11, numeral 3, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.



DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI

Modificar el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-MINAGRI, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

“Artículo 2.- Comité de Administración Temporal

(...)

2.5 *El periodo de vigencia del Comité de Administración Temporal es de doscientos cuarenta días calendario, que se computa a partir del inicio de sus funciones, según lo previsto por el artículo 3 del presente Decreto Supremo, o hasta la elección y entrega del cargo al nuevo Consejo Directivo, lo que ocurra primero. Dentro de dicho periodo se encarga de:*

- a) *Ejercer las funciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30157, a excepción de las contempladas en sus literales o) y p); y,*
- b) *Convocar y dirigir la Asamblea General Extraordinaria para la renovación del Consejo Directivo.”*

(...)

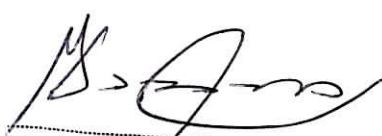
Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

